

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.031/2020
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	NESTOR JAVIER ACOSTA MARTINEZ
AUTO INTER.	No. 73

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante NESTOR JAVIER ACOSTA MARTINEZ, fallecido el 29 de octubre de 2017 en el Municipio de Guasca Cundinamarca, quien tuviera su último domicilio en este municipio.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Tiempo o República y Emisora de Guasca o en una emisora de la región).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a la señora ZENaida ALICIA LÓPEZ PEÑUELA, como parte interesada, en su calidad de compañera permanente, quien opta por porción conyugal, de conformidad con el art. 495 del C.G.P.

Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada entre NESTOR JAVIER ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) y ZENaida ALICIA LÓPEZ PEÑUELA, disuelta por el fallecimiento del causante.

De conformidad con el art. 1289 del Código Civil en concordancia con el art. 492 del Código General del Proceso, cítese al señor JOSE GREGORIO ACOSTA MARTÍNEZ, en su calidad de hermano del causante, con el fin de que manifieste si ACEPTA O REPUDIA la herencia respecto de los bienes dejados por el causante NESTOR JAVIER ACOSTA MARTINEZ (Q.E.P.D.).

Reconocer al doctor DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, como apoderado de ZENaida ALICIA LÓPEZ PEÑUELA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 23 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la misma fecha a las 8:00 am.